



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 3 1 5

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8276: REGLAMENTACION -Exposición y Venta de artículos usados-

DECRETO N° 1430/2007: Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 6 de julio de 2007



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 024-HCD-2007.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2007.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1430
Del 26 de junio de 2007.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su NOVENA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA de fecha 20 de junio de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° 8276, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8276

REGALENTACIONES VARIAS

Exposición y Venta de Artículos Usados

EXPOSICION Y VENTA DE OBJETOS USADOS

ARTICULO 1°.- Definición: Todo local destinado a la Exposición y Venta de Artículos Usados y Antigüedades se regirá por las disposiciones de la presente reglamentación, por las demás disposiciones en vigencia que corresponda aplicar en el orden general, y será tratado como Uso Puntual conforme a las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano, pudiéndose exigir por parte de las oficinas técnicas y a resolución final del Departamento Ejecutivo, el cumplimiento de condiciones más rigurosas de funcionamiento, teniéndose en consideración las circunstancias particulares del caso.

ARTICULO 2°.- Tipo de Objetos a Comercializar: En estos locales se podrán comercializar y/o exponer objetos usados de uso personal y para el hogar, tales como: muebles y artículos de decoración, indumentaria (excepto ropa interior), artículos y accesorios para el hogar, instrumentos musicales, rodados y accesorios para niños, bicicletas, impresos (libros, revistas, ediciones) y otros artículos similares.

No se admitirán objetos que sean susceptibles de generar inseguridad o peligro para los bienes o personas.

ARTICULO 3°.- Condiciones del Local: El local de exposición y venta al público y los locales anexos reunirán condiciones reglamentarias de habitabilidad, higiene y seguridad, de

///...



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 024-HCD-2007.-

///...

acuerdo a las normativas municipales en vigencia. La superficie mínima será de 22 m² y se incrementará proporcionalmente esta superficie de acuerdo a la cantidad y tipo de objetos en exposición y venta.

Este local deberá reunir las siguientes condiciones: poseer suficiente ventilación natural, capacidad y luz artificial conveniente, las paredes estarán revocadas, pintadas y/o tratadas adecuadamente. Los pisos serán de mosaicos, baldosas u otro material autorizado. Los cielo rasos serán de cemento, yeso, material metálico o similares.

ARTICULO 4°.- Condiciones de Seguridad: La mercadería deberá estar expuesta a la vista del público en forma ordenada, segura y accesible, debiendo contar con pasillos de circulación libres de toda ocupación, que conecten con los medios reglamentarios de salida. Estos pasos de circulación tendrán: 1,20 m. de ancho como mínimo y conectarán los diferentes sectores de exposición.

La mercadería en general, estibas y todo otro elemento a colocar reunirán condiciones de seguridad y de prevención de incendios, según los requisitos que establecerá la Subsecretaría de Inspección General.

ARTICULO 5°.- Locales para Desinfección: El comercio contará, cuando así fuese necesario y a criterio de los organismos técnicos de la Subsecretaría de Inspección General, con otro local anexo para desinfección o desinsectización de los elementos, que luego se pondrán en venta.

Este local anexo tendrá las siguientes características: contar con pisos y paredes impermeables, luz artificial; sus puertas y ventanas deberán disponer de dispositivos de seguridad para evitar que escape el humo o los productos que se utilicen por aspersion, necesarios en la operación de desinfección o desinsectización.

ARTICULO 6°.- Desinfección de Objetos en General: Se verificarán los siguientes aspectos:

- c) Es obligatoria la desinfección o desinsectización de todo elemento antes de ser puesto a la venta, debiendo constar el comercio con un libro de desinfecciones habilitado por la Municipalidad donde consten los trabajos realizados según criterio que establezca la Subsecretaría de Inspección General. (ver con SSIG).-

///...



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 024-HCD-2007.-

///...

- b) Se deberá asegurar la correcta aptitud, seguridad y salubridad de los artículos que se encuentran en el local.
- c) El proceso de desinfección o desinsectización se efectuará mediante la utilización de máquinas o aparatos “ad hoc” (productores de nubes o lluvia por aspersión) o productos químicos tales como las pastillas de formalina, o mediante otros sistemas que aseguren el cumplimiento de esta condición.-
- d) Queda prohibida la venta de artículos de cuero o artículos de tocador usados o seminuevos, de uso personal, que no permitan o hagan difícil su desinfección o desinsectización.

ARTICULO 7°.- Procedencia de la Mercadería: Deberá demostrarse la procedencia legal de la mercadería que se encuentra en el comercio.

ARTICULO 8°.- Prohibición: Se prohíbe la exposición de objetos en la vía pública.-

ARTICULO 9°.- Estacionamiento Vehicular: Según las características de los productos a comercializar, y la ubicación y superficie del local y su depósito anexo, se podrán exigir espacios para carga y descarga de mercadería y para estacionamiento vehicular, que cumplieren los requisitos establecidos en los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación en la materia.-

ARTICULO 10°.- Horarios de Funcionamiento: La Municipalidad podrá establecer limitaciones en los horarios de funcionamiento y de atención de público y para las operaciones de carga y descarga, según la ubicación del local y su modalidad de funcionamiento.-

ARTICULO 11°.- Tramitación: Todos los trámites se iniciarán como Consulta Previa, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8057 – Art. 12° a 16°-, para su tratamiento por parte de las oficinas técnicas. Se deberá acompañar a la presentación de estilo, un croquis en escala con la distribución de los sectores de exposición de mercadería, circulaciones, medios

///...



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 024-HCD-2007.-

///...

de salida, mostradores, estanterías y todo otro elemento a colocar en el local, y una Memoria Descriptiva detallada de la modalidad de funcionamiento, indicando: tipo de mercadería a comercializar, horarios, cantidad de personal, operaciones de carga y descarga, estacionamiento vehicular y todo otro dato de interés para efectuar la evaluación.-

ARTICULO 12°: La Subsecretaría de Inspección General y la Dirección de Bromatología, controlarán el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, en las esferas de sus respectivas competencias.

ARTICULO 13°.- **Modificación al Código de Ordenamiento Urbano**: Incorpórese al Código de Ordenamiento Urbano en el Art. 2.2.3.1. y en el Anexo I, lo siguiente:

-En el Artículo 2.2.3.1.- Referencias del Cuadro de Usos:

42 – Los comercios destinados a la venta de artículos usados se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° Decreto N°, y serán tratados particularmente como Uso Puntual.

En el Anexo I –Cuadro de Usos, en el Grupo II – Comercio Minorista Complementario, en los rubros: “Antigüedades” y “Venta de Ropa y Artículos Usados (Feria Americana) y Muebles”.-

En la columna de Uso Puntual, se incorpora:

“3/42”

En la columna de Observaciones, se incorpora:

“16”

ARTICULO 14°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente e instrumentar los medios para adecuar a los comercios, que actualmente se encuentra en funcionamiento y a los nuevos, a que se incluyan a la presente Ordenanza.-

///...



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 024-HCD-2007.-

///...

ARTICULO 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 26 de junio de 2007

DECRETO NUMERO: **1430**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 024-HCD-2007, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8276, con fecha 20 de junio del corriente, mediante la cual se reglamenta la Exposición y Venta de Artículos Usados dentro del ámbito del Partido de San Isidro ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número ***** 8276 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de junio del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel